

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA GARCÍA DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO: LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA, COOMEVA EPS S.A.
RADICADO: 680013103011 2021 00179 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que Coomeva EPS S.S. contestó la demanda, sin tener certeza de su fecha de notificación efectiva. Bucaramanga, 22 de noviembre del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2021-00179-00

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

El demandado COOMEVA EPS S.A. arrió contestación a la demanda, sin que a la fecha el apoderado actor haya aportado al proceso la constancia de la notificación electrónica a esta parte, con acuse de recibo. En consecuencia, el Despacho tendrá a COOMEVA EPS S.A. como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE desde la fecha en que se allegó la réplica a la demanda, es decir, 12 de noviembre hogaño (*inc. 1º, art. 301 C.G.P.*).

Se RECONOCE personería a DANIEL GONZÁLEZ DÍAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.527.934, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 185.899 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de COOMEVA EPS S.A., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali (*pág. 43, PDF01*).

Se RECONOCE personería a ÓSCAR ALFREDO LÓPEZ TORRES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.259.333, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 93.124 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo normado en el artículo 227 *ibidem*, se concede al demandado LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A., el término de dos (2) meses para que aporte el dictamen pericial que anunció en la contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 092 del 01 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21875bc1b1f6b274b7484dec2201017ca25eb3f2b85d3bce9c76359059b2bea5
Documento generado en 30/11/2021 07:26:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>